

**IX CONGRESO
NACIONAL DE
CONTADORIAS
GENERALES**

1987 - Carlos Paz - Córdoba

"ANALISIS DE FONDOS PERMANENTES"

**"SU EVOLUCION E INCIDENCIAS
FINANCIERAS EN LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO Y EN CUENTAS
ESPECIALES"**

"REGISTRO Y CONTROL"

AUTORES

T.S.A.P. TERESITA LAGORIA

CR NANCY GIRARDO

CR MARIA ROSA RUS

COLABORADORES

SR JOSE ANTONIO ALE

SR JOSE LAPA

**CONTADURIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DESCRIPCION DEL
SISTEMA**

Los fondos permanentes son anticipos asignados a los organismos de la administración a efectos de satisfacer gastos cuya modalidad o grado de urgencia haga inconveniente la utilización del régimen ordinario. El concepto es extensivo para las Cajas Chicas, con la condición de que dichos fondos se destinen a satisfacer el pago de gastos corrientes y menores; definiéndose estos últimos como aquellos que no superen el veinticinco por ciento del importe máximo fijado para contratar directamente (140 Australes).

Por lo tanto el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de Suministro integral y de centralización de la regulación de pagos.

Este mecanismo es, en esencia, igual al de los Fondos Fijos con que la administración privada atiende el pago de gastos urgentes y de poco monto.

Se instituyen por disposición de los titulares de los distintos Poderes y Entidades Autárquicas. La ley de Contabilidad ha determinado un límite máximo para su asignación, tomando como referencia el monto máximo para realizar concurso de precios, el que es actualizado permanentemente mediante Resoluciones de la Secretaría de Hacienda.

El monto de institución de los fondos varía en función de las características de los gastos a atender. Así los Fondos permanentes para gastos de funcionamiento y mantenimiento de parque automotor son instituidos hasta el 100% del monto máximo para realizar concurso de precios (1.400,00 Australes), pero pueden asignarse fondos por montos mayores para:

Establecimientos asistenciales

Carcelarios

Educacionales

Con Régimen de internación

-Destinados a movilización masiva de personal policial

-Casa de Río Negro en Buenos Aires.

-Compra de piezas de artesanías, insumos para artesanías o pago de artesanos

-Movilización de cuerpo permanente de Inspectores

-Comisiones oficiales de Policía

-Instituto provincial de Seguro de Salud para reintegro a los afiliados y pagos a sus prestadores,

-Secretaría Gral. de la Gobernación para viáticos y movilidad del Gobernador y Dcción de Ceremonial y Protocolo

-Y otros exceptuados taxativamente, dadas las características demográficas, económicas y geográficas de la provincia y como consecuencia de un sistema centralizado que dificulta la operatividad de estos establecimientos en el interior.

La solicitud de un incremento de Fondos a la Secretaría de Hacienda se formaliza con la siguiente información:

-Detalle de los Fondos asignados a la jurisdicción (Monto y Destino)

-Rendiciones efectuadas en los seis meses anteriores (Indicación de la fecha y reintegro de las mismas)

El incremento, al igual que la asignación, es reflejada contablemente en una cuenta extrapresupuestaria de activo que refleja el crédito por el anticipo efectuado a cada jurisdicción.

Presupuestariamente la Delegación contable, al inicio del ejercicio y cuando se instituyen nuevos fondos, afecta preventivamente el importe asignado, a cada crédito, para imputar la última rendición del año.

En cuanto a la administración debe entenderse que el titular de la dependencia a la cual están asignados, se encuentra facultado para disponer y aprobar la realización de gastos, dentro de las normas vigentes. Para lo cual designará un responsable de la guarda, utilización y rendición de los importes asignados, quien responderá personalmente por la administración.

En la Contabilidad de responsables se registra el cargo, cuando se instituye, por el monto asignado, que se modifica con los incrementos y corresponde el descargo cuando se deja sin efecto o cambia el responsable

Este depositará los fondos en una Cta. Cte. Bancaria abierta a tal efecto, con el nombre de la jurisdicción y denominación del Fondo.

Utilización de los Fondos Permanentes

La utilización de los Fondos Permanentes está sujeta al Reglamento de Contrataciones y en ocasión de efectuar anticipos para comisiones oficiales se ajustan al Reglamento de éstas.

El importe de los fondos es renovado por el equivalente de las rendiciones que se efectúen. Esta no podrán ser inferiores al treinta ni superiores al ochenta por ciento del monto asignado. Esta limitación no rige para los fondos instituidos para comisiones oficiales ni para la última rendición del ejercicio.

La "Rendición está integrada por los comprobantes de gastos presentados de acuerdo a requisitos formales que más adelante se describen y acompañada de la hoja de cuenta corriente bancaria con la conciliación respectiva. El responsable confecciona una relación de comprobantes y balance de acuerdo al modelo anexo y con la conformidad del titular de la dependencia es dirigida a la respectiva Delegación Contable (Contaduría General)

La Delegación Contable realiza el control formal y numérico de la documentación e imputa preventivamente el gasto a los créditos presupuestarios; registra el descargo provisorio e interviene el proyecto de resolución aprobatorio del gasto. De esta manera queda cumplido el control interno, a cargo de la Contaduría General y se remite a la Contraloría General (Control Externo) para intervención previa, quien lo devuelve a la dependencia que propició el trámite para la aprobación del gasto.

Los comprobantes incluidos en la rendición deben estar firmados por el responsable e indicado con la mayor especificación posible las características del servicio recibido o el destino final de los bienes adquiridos. No pueden efectuarse desdoblamiento o parcializaciones de gastos tendientes a eludir las limitaciones en cuanto a montos máximos establecidos.

A fin de permitir un mejor control, los comprobantes deben ser ordenados correlativamente de acuerdo a la fecha de pago, indicándose al pie el número de cheque y la fecha en que se libró. Si el pago fué realizado en efectivo debe quedar indicado especialmente

NORMAS DE REGISTRO Y CONTROL.

a - Registros a cargo del responsable

El responsable de cada Fondo Permanente o Caja Chica mantiene archivada una copia de las relaciones y balances correspondientes a las rendiciones efectuadas durante el ejercicio

Registra el movimiento de la cuenta corriente bancaria y del dinero en efectivo en sendos libros foliados y rubricados por la Contraloría General en el que constan todos los pagos e ingresos que se efectúan, con indicación de fecha, importe y concepto.

b - Registro a cargo de la Delegación Contable

Cada Delegación Contable lleva un registro de cargos y descargos de acuerdo al modelo adjunto. Además mantiene un archivo actualizado con copia de todos los Decretos y Resoluciones vinculados con la asignación, modificación y designación de responsables de los Fondos Permanentes, instituidos en su jurisdicción.

Actas de Cambio de responsables

En ocasión de cambiarse el responsable de un fondo, se labrará un acta de acuerdo con el modelo

adjunto. Este criterio se puede hacer extensivo para el caso de cambio de responsable por razones de ausencia temporaria, a efectos de deslindar responsabilidades.

Tanto el responsable como la Delegación Contable mantiene archivo con copia de dichas actas

Control de Fondos Permanentes

El control global y correlativo de todas las rendiciones de un período determinado, para evaluar el cumplimiento de las normas legales vigentes lo realiza la Contaduría General a través de auditorías.

FORMULARIOS

Registro de Fondos Permanentes: Tal registro consta de dos partes a saber: la primera donde se detalla el monto asignado y el número de Decreto por el que se instituyó, así como número de Resolución y monto, en caso de incrementos, nombre de los responsables designados y el número de Resolución respectivos. Además el destino del fondo, la dependencia a la cual corresponde y el número de la cuenta corriente bancaria, conformado de esta manera la identificación del fondo en cuestión.

Los formularios utilizados en una rendición son cuatro a saber:

1) Relación de comprobantes: en éste se detallan los comprobantes que forman la rendición, registrándose: número de comprobante, fecha de pago, nombre del proveedor, concepto e importe

2) Balance de cargos y descargos: consta de dos partes:

a - Cargos : el total de cargos, que es igual al monto asignado del fondo, está compuesto por la suma del saldo pendiente de rendición al efectuarse la rendición anterior (Comprobantes sin rendir más saldo en caja y bancos); monto de los reintegros recibidos con posterioridad a la última rendición y saldo que queda pendiente de reintegro.

b - Descargos : El total de descargos que debe ser igual al monto asignado del fondo, está compuesto por la suma de : 1) Gastos y 2) Inversiones, el total de estos dos rubros debe ser igual al total consignado en las relaciones de comprobantes; 3) Las rendiciones efectuadas y no reintegradas; 4) Los comprobantes observados en poder del responsable y rubro 5) que está compuesto por los comprobantes sin rendir

en poder del responsable y el saldo en Caja y banco a la fecha de la rendición.

3) Conciliación bancaria: este formulario esta compuesto de dos partes:

a - Una síntesis del movimiento del libro Banco consignándose el total de ingresos y egresos del período conciliado

b - Parte del saldo según resumen bancario, al que se le suman los depósitos no acreditados y se restan los cheques impagos, obteniéndose el saldo conciliado que debe ser igual al saldo del libro Banco.

4) Listado de cheques impagos: donde se consignan detalladamente los cheques impagos al período conciliado, importe de los mismos, fecha de emisión, fecha de vencimiento a 45 días y fecha de prescripción liberatoria.

COMPARACION CON LA LEY 170

La ley 170 de fecha 2 de Octubre de 1960 es anterior a la 847 y es a su vez la primer ley de contabilidad de la Provincia de Río Negro.

El sistema de fondos permanentes tal como estuvo reglado por la ley 170 es en esencia igual al de la 847, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

- **Porcentaje de rendición:** en la ley 170 los porcentajes de rendición estaban establecidos en un mínimo de un 30 % y un máximo del 60 %. En la ley 847 dichos porcentajes son del 30 y 80 % respectivamente.

- **Fecha de la última rendición:** La ley 170 establecía que "cada responsable calculara la fecha para efectuar la última rendición de modo tal que la documentación obre indefectiblemente en la respectiva delegación contable el último día hábil del mes de diciembre". Actualmente se establece que deberá obrar en la Delegación Contable antes del 20 de Diciembre de cada año, a los efectos de poder imputar los gastos en el ejercicio que se realizaron.

- **Imputación preventiva:** En el anterior régimen se establecía que "deberán imputarse preventivamente los gastos estimados a realizar en cada concepto de partida principal durante el ejercicio. En cambio la Ley 847 establece que se deberá imputar preventivamente el monto asignado al fondo a los efectos de contar con crédito suficiente para la última rendición.

- **Montos máximos de los Fondos Permanentes:** La Ley 170 establecía... "En la Ley complementaria de presupuesto se determinan los montos máximos de

dichos fondos fijos y la suma máxima que será considerada como gasto menor".

En la actualidad dichos montos máximos están referidos a un número de veces el monto establecido para el concurso de precios, valor éste último que se actualiza por Resolución del Ministerio de Economía.

La Ley 847 además establece que: los comprobantes de gastos deben ser firmados por el responsable e indicarse las características del servicio recibido o el destino final de los bienes adquiridos, además de adjuntar la hoja de cuenta corriente bancaria con la conciliación respectiva, a la rendición.

FONDOS PERMANENTES DE OBRAS PUBLICAS

Son creados especialmente para el pago de gastos de estudios, proyectos, dirección e inspección, incluidos honorarios y retribuciones del personal transitorio, instrumental, locación de inmueble, elementos de movilidad y demás gastos afines.

Su monto es asignado hasta un 15% del monto máximo fijado por el Consejo de Obras Públicas para realizar concurso de precios, dentro de la ley de Obras Públicas. Son asignados por Resolución del Ministro o Secretario competente. La realización de gastos a través del sistema de Fondos Permanentes no deberá superar el 8 % del costo total de la obra. No podrá ser asignado más de un fondo permanente para cada obra o proyecto determinado.

En cuanto a las rendiciones rigen las siguientes particularidades:

No tienen límites máximos ni mínimos para su rendición

En todos los casos los gastos que se efectuen deben estar respaldados por una Orden de Compra, Orden de provisión o Resolución del funcionario autorizado para aprobar gastos, según correspondan.

Los gastos que resultan comunes a varias obras serán prorrateados entre ellas en base a la utilización de los mismos en cada obra. Se exceptúa de este temperamento a todo gasto que origine una inversión patrimonial, que sólo se podrá efectuar con carácter de excepción en caso de urgencia debidamente fundada. La rendición final se deberá realizar dentro de los 30 días corridos desde la finalización de una obra. En esta circunstancia se acompañará el acta o constancia correspondiente adjunta al recibo de recaudación de los excedentes que existieran sin invertir.

Además se agregarán a la rendición las hojas o las fotocopias de la cuenta corriente bancaria debidamente conciliada con el balance de ingresos y egresos.

Terminaciones

ACTA DE CAMBIO DE RESPONSABLE

En.....a los.....

se procede a labrar el presente acta por cambio de responsable del (Fondo Per-
manente) (Caja Chica) Australes.....

.....instituida por.....

.....a la.....

en presencia de las siguientes personas:

responsable entrante.....

responsable saliente.....

Titular de la dependencia.....

Del recuento efectuado, surgen los siguientes conceptos e importes:

I)Efectivo en poder del responsable A.....

II)Saldo en Banco s/certf. A.....

Menos:Cheques no presentados al cobro:

Nº..... A.....

Nº..... A.....

Nº..... A.....

A.....

III)Documentación pendiente de rendición:

..... A.....

.(detalle).... A.....

A.....

IV)Rendiciones pendientes de reintegro:

.....-A.....

..... A.....

A.....

V)Faltante(si hubiera)

A.....

TOTAL ASIGNADO.....A.....

DELEGADO CONTABLE

JEFE DEPENDENCIA

VºBº

VºBº

FIRMA

FIRMA

FONDO PERMANENTE CORRESPONDIENTE A:

RENDICION DE
CUENTAS Nº

Responsable:

Monto instituido A

RELACION DE COMPROBANTES

Comp. Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
----------	-------	-----------	----------	---------

Conforme

Lugar y fecha

.....
Jefe de la Dependencia

.....
Responsable

NOTA: Efectuar observaciones y aclaraciones al dorso.

REPARTICION:

DEPENDENCIA:

RESPONSABLE:

FONDO PERMANENTE INSTITUIDO POR DECRETO N°

MONTO:

RENDICION N° /8

CARGOS	DESCARGOS
---------------	------------------

I — Saldo pendiente de rendición al efectuarse la
Rendición anterior (Rubro V de Descargos):

II — Monto de los reintegros recibidos con posterioridad a la última rendición:

III — Saldo que queda pendiente de reintegro:

TOTAL: (Igual monto asignado)

I — GASTOS (Según relación adjunta):

II — INVERSIONES (Según relación adjunta):

III — Rendiciones efectuadas y no reintegradas:

IV — Comprobantes observados en poder del responsable:

V — Comprobante sin rendir:

Saldo en Caja y Banco:

TOTAL: (Igual monto asignado)

Lugar y Fecha

.....
V° B°

.....
Firma del Responsable

PROVINCIA DE RIO NEGRO
CONTADURIA GENERAL

Form. C. G. 336

CONCILIACION CUENTA CORRIENTE BANCARIA N°

.....

.....

PERIODO/...../..... al/...../.....

I — Saldo anterior conciliado		
Ingresos del Período		
Egresos del Período		
Saldo de Libros		
II — Saldo Bancario		
Depósitos no acreditados		
Cheques impagos		
Saldo Conciliado		

Dependencia:

--	--	--

.....
Firma Responsable

**Análisis de la
incidencia financiera
de los fondos
permanentes**

Los cuadros I y II, indican la distribución de los Fondos permanentes (en número y monto) ; en las distintas jurisdicciones de la Administración y en los Organismos Autárquicos y Otros Poderes, respectivamente (datos al 31.12.86)

Con las relaciones establecidas en las columnas (5) y (7), se pretendió demostrar la incidencia de los Fondos Permanentes en la ejecución presupuestaria.

Habiéndose establecido que el óptimo Teórico de ejecución a través de los Fondos Permanentes, para considerarlo como sistema complementario, es del 15% del crédito definitivo de cada partida a las que van imputados, esto es consumo, servicio y capital.

De la lectura de las columnas (5) se observa que la mayoría de las jurisdicciones superan este óptimo, no ocurre lo mismo cuando la relación se plantea con el total ejecutado por la jurisdicción columna (7)

CUADRO I - FONDOS PERMANENTES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL

JURISDICCION	Cantidad de Fdo. Permanente 1	Monto Fondo Pla. 81-12-86 2	Ejecutado Total partida con Fdo. Permanente 3	Ejecutado por Fondo Permanente 4	Ejecutado por Fdo. Ejec. Total partida con Fdo. Pla. 5	Ejecutado total P/Jurisdicción 6	Ejecutado P/Fdo. Ejec. Total Jurisdic = 7
Gobernación	21	28.500,00	700.891,27	86.641,43	12,86	2.123.099,04	4,08
Mnio de Gobierno	14	9.000,00	261.823,16	21.545,91	8,23	2.426.904,99	0,89
Jefatura de Policía	117	49.558,00	841.442,09	89.799,06	4,01	17.009.860,17	0,20
Mnio de Economía	71	53.070,00	1.165.266,89	104.544,51	8,97	50.001.843,48	0,21
Mnio de Trabajo	51	52.195,00	586.921,83	125.509,63	21,38	5.107.783,17	2,46
Mnio de Obras y Servicios Públicos	81	207.035,71	7.692.580,53	234.790,37	3,05	18.013.043,68	0,02
Mnio de Recursos Naturales	70	78.066,50	1.255.590,48	218.707,30	17,41	4.310.442,55	5,07
Secretaría de Información Pública	10	9.210,00	266.362,81	36.353,32	13,65	726.304,71	5,01
Secret de Turismo, Dep. y Recreación	22	12.454,82	199.967,05	25.733,23	12,87	914.318,59	2,81
Secretaría de Planificación	6	6400,00	128.179,61	21.161,52	16,51	653.312,01	3,24
Contraloría General	3	4.000,00	20.635,05	18.869,27	91,44	332.384,43	5,68
Fiscalía de Estado	2	1.250,00	7.164,46	4.859,76	67,83	154.802,45	3,14
Contaduría General	3	2.950,00	142.529,63	8.686,21	6,09	622.279,10	0,01
Mnio de Salud Pública	4	6.000,00	223.432,20	193.123,21	86,43	919.979,08	20,99
Mnio de Educación y Cultura	21	15.750,00	961.877,72	26.939,47	7,45	3.618.001,82	0,74
Secretaría de Fruticultura	5	6.500,00	72.110,90	20.785,65	28,82	252.370,11	3,24
Secretaría de Ciencia y Técnica	4	4.500,00	95.005,62	9.323,52	26,63	116.941,24	3,01
Secretaría de Comunicación social	4	5.000,00	69.331,96	14.670,91	87,60	186.591,00	10,74
Tesorería General	2	710,00	33.408,00	2.651,25	7,94	252.957,29	1,05
Total	511	545.520,03	14.034.010,00	1.208.623,53	11,61	269.768.800,52	0,45

CUADRO II - FONDOS PERMANENTES EN LA ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

Jurisdicción	Cant. de Fondo Permanente (1)	Monto Fondo Pta. 81-12-86	Ejecutado Total Partida de C/ Fdo. Permanente	Ejecutado por Fondo Permanente	Ejec. P/Fdo. Pte.-% Ejecutado Total Partida/Fdo.Pta.	Ejecutado total P/ Jurisdicción	Ejec. P/Fdo. Pte.-% Ejec. Total Jurisdic.
	1	2	3	4	5	6	7
Consejo Provincial de Educación	129	61.000,00	1.068.898,57	157.406,98	14,78	50.458.788,68	0,81
Consejo Prov. de Salud Pública	100	588.500,00	1.270.636,07	815.421,53	64,17	27.626.220,31	2,95
Banco de la Provincia	-	-	-	-	-	-	-
Inst. Autárquico Prov. del Seguro	3	2.750,00	28.828,38	10.276,09	35,64	111.494,25	9,21
Inst. Prov. de Seguro de Salud	26	18.660,00	458.465,40	46.052,80	10,04	1.518.103,48	3,04
Caja de Previsión Social	6	2.600,00	103.633,63	8.186,37	7,90	641.164,45	1,27
Poder Judicial	114	48.520,00	665.065,86	107.698,93	16,19	7.418.632,44	1,45
Poder Legislativo	15	14.470,00	S/D	S/D	S/D	4.494.646,96	
Departamento Prov. de Aguas	97	66.480,00	17.418.184,72	275.515,13	0,02	22.677.481,17	1,21
Viabilidad Provincial	23	97.290,00	4.975.708,96	254.183,51	5,10	12.297.919,96	2,07
Inst. Prov. de Planif. para la Vda.	13	7.080,00	424.873,63	21.103,15	4,97	37.230.411,29	0,06
Inst. Prov. del Valle Inferior	6	5.506,76	2.302.109,92	26.486,00	1,15	4.877.192,46	0,54
Lotería de Río Negro	-	-	-	-	-	-	-
Total	582	907.806,76	28.828.900,09	1.722.290,44	6,08	169.842.005,10	1,01

CUADRO III
Consolidado Cuadro I y II
(Distribución en número y monto)

	Cantidad de Fondos Permanentes	Monto total asignado al 31-12-86
Administración Central	511	545.520,03
Autárquicos y Poder Judicial y Legislativo	532	907.806,76
Administración General	1043	1.453.326,79

CUADRO IV
Cantidad de Fondos Permanentes por
jurisdicción Administración Central
Año 1977

JURISDICCION	Cantidad de Fondos Permanentes	MONTO
Contraloría General	3	600.000,00
Ministerio de Asuntos Sociales	50	22.800.000,00
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	87	32.323.420,00
Jefatura de Policía	117	16.000.000,00
Ministerio de Agricultura Ganadería y Minería	93	18.835.000,00
Ministerio de Gobierno	28	4.412.500,00
Ministerio de Economía y Hacienda	72	9.350.000,00
Secretaría de Prensa, Turismo, Gobernación y Fiscalía de Estado	58	7.274.200,00
Secretaría de Planeamiento	21	2.272.500,00
Total	529	113.867.620,00

Los valores estan expresados en moneda corriente.

CUADRO
Cantidad de Fondos Permanentes
por jurisdicción
Administración Central Año 1978

Jurisdicción	Cantidad de Fondo Permanente	Monte
Gobernación	8	9.721.750,00
Gobierno	5	14.000.000,00
Jefatura de Policía	68	36.600.000,00
Ministerio de Economía y Hacienda	45	40.758.750,00
Ministerio de Asuntos Sociales	23	45.125.000,00
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	91	74.535.030,00
Ministerio de Agricultura Ganadería y Minería	48	4.200.000,00
Secretaría de Prensa y Difusión	5	5.400.000,00
Secretaría de Turismo	15	7.899.400,00
Secretaría de Planeamiento	7	3.722.500,00
Contraloría General	3	1.800.000,00
Fiscalía de Estado	2	1.500.000,00
TOTAL	320	245.262.430,00

Los valores estan expresados en moneda corriente

CUADRO VI

Evolución de los Fondos Permanentes en cantidad y monto

AÑO	Cant. de Fondos Perm.- Adm.	Monto en A el 31/12	Indice de Actualización	Monto Actualizado
77	529	11,39	31.225,92	355.663,23
78	320	24,53	12.694,11	311.386,52
86	511	545.520,02	1	545.520,03

La disminución de la cantidad de Fondos ocurrida entre 1.977 y 1.978, obedece a que en el año 78, efectuado un estudio por parte del Ministerio de Economía, se evidenció un excesivo número de Cajas Chicas y Fondos Permanentes. Los mismos fueron dejados sin efecto y se instituyeron nuevos, menores en número y en monto.

Consideramos que el incremento de la cantidad operada entre el año 78 y 86, se debe entre otras causas: al aumento de la actividad estatal como respuesta a un importante crecimiento poblacional, que plantea mayores necesidades a cubrir; y a la persistencia de un sistema administrativo centralizado.

CUADRO VII

Análisis de la relación de pagos por Fondos Permanentes respecto de pagos a proveedores

Si analizamos la relación reintegro por Fondos Permanentes y Cajas Chicas con respecto al total de egresos de la Tesorería General $\frac{1.157.000}{276.931.000}$ el porcentaje obtenido es del 0.43, que aparentemente es poco significativo, pero debemos tener en cuenta que en el denominador se incluyen los pagos al personal, por adquisición de inmuebles, vehículos etc.

Recurrimos entonces a otra relación: reintegros por Fondos Permanentes y Cajas Chicas respecto del total de pago a proveedores $\frac{1.157.000}{4.069.000} = 28,43\%$, al ser significativo este índice consideramos importante analizar la evolución del mismo en el término de los últimos 3 años

AÑO	PAGO DE FDOS. PTES. Y C. CHICAS	PROVEEDORES	%
1984	95.078,19	320.730,56	29,64
1985	599.742,73	2.265.852,97	26,47
1986	1.157.677,46	4.069.353,04	28,45

Los datos fueron obtenidos de los Estados de tesorería y están expresados en australes y a valores corrientes
A efectos de analizar la rotación del monto asignado en Fondos permanentes, efectuamos los siguientes cocientes:

CUADRO VIII

Rotación de Fondos Permanentes

	Ejecutado por Fdo. Pte. Año 86	Monto Asignad. Fdo Pte. al 31/12/86	Ejecut. por Fdo. Monto Asignad. %
Administración Central	1.208.628,53	545.520,03	2,21
Administración descentraliz. y Poder Legisly Ind	1.722.290,44	907.806,76	1,90
Administración General	2.930.918,97	1.453.326,79	2,02

Nos indican para cualquiera de los casos considerados, que el monto total liquidado por Fondos, durante el ejercicio, es de aproximadamente dos veces el total asignado.

Finalmente consideramos importante compara el total en Fondos Permanentes con el promedio de saldos de cuentas corrientes de la Tesorería General

CUADRO IX

	Monto Asig Fdo. Pte. al 31/12/86	Promedio saldos Cta. Cta. Tesorería General	Monto Asig P.S. Cto Cte. %
Administración Central	545.520,03	2.398.381,10	22,75

**CONSIDERACIONES
FINALES**

Del relevamiento estadístico y el análisis financiero de los efectos del sistema, podemos inferir las siguientes consideraciones:

1 - Partiendo de la base que un valor mensurable de un 15%, como razón entre el monto aplicado por Fondo Permanente y las partidas correspondientes, señalaría un margen aceptable referente a la complementariedad del sistema, se observa:

1.1 - Administración Central: Sobre diecinueve jurisdicciones, nueve sobrepasan ese porcentaje (es decir 47,37 %) - Cuadro I

1.2 - Entes Autárquicos y otros poderes: sobre diez entes, tres se exceden el porcentaje (es decir el 30%) - Cuadro II

2.- En la Administración Central se observa que la tendencia es que cuanto menor es la jurisdicción y mayor el valor asignado a cada fondo mayor es el porcentaje del uso del sistema.

3.- Los Fondos Permanentes de los Entes Autárquicos y otros poderes, son mayores en montos asignados de valor absoluto. (Cuadro III).

4.- La cantidad de fondos de 1.978 con respecto a 1.977 se redujo en un 89,51% y el monto asignado al sistema en un 12,45%. Esto resultó como consecuencia de un estudio realizado por el Ministerio de Economía que demostraba una gran dispersión de fondos con escasos montos.

El 1.986 el número de fondos instituido se acerca a los valores de 1.977, aunque el monto asignado haya crecido en términos reales en un 94,80%.

5.- Relacionando los reintegros por Fondos Permanentes y Cajas Chicas con el total de pagos a proveedores, tal como resulta del cuadro VII, se deduce que la razón oscila entre un 26 y un 30 % en el último trienio.

6.- El cociente entre lo ejecutado por Fondos Permanentes en 1.986 y los montos asignados, nos indica que el coeficiente de rotación es de aproximadamente dos veces el total instituido.

7.- De la comparación entre el monto asignado a Fondos Permanentes en 1986 para la Administración Central con el promedio de saldos de cuentas corrientes de la Tesorería General, resulta que la magnitud de los fondos oscila en el 23%.

8.- Tal como surge del cuadro II, el Consejo Provincial de Salud Pública, ejecuta el 64,17% de las partidas a las que imputa los Fondos Permanentes, utilizando este sistema; este fenómeno obedece a la falta de descentralización administrativa lo que implica que los Hospitales atienden sus funcionamiento con los Fondos Permanentes Especiales

Como consideración general podemos indicar que no se cumplen uno de los requisitos que sustentan el sistema, la complementariedad.

Entre la multiplicidad de causas podemos destacar:

1.- Aumento de la complejidad de los servicios del Estado, en razón del crecimiento demográfico.

2.- Creación de estructuras administrativas tales como Ministerio de Trabajo, Secretaría de Estado de Turismo, Ciencia y Técnica y Fruticultura, entre otras, que desarrollan su cometido principalmente en el interior de la Provincia.

3.- Falta de descentralización Administrativa producto de una legislación que no se encuentra adecuada a la realidad de los servicios que debe prestar el Estado.

4.- Rigideces institucionales y financieras que se encuentran presentes en el régimen centralizado de suministros y pagos.

VARRO **INFORMATIVO**

El sistema de Fondos Permanentes, en la Provincia, se encuentra fundamentado y reglamentado en:

LEY Nº 847, de Contabilidad y Decreto Reglamentario Nº 943/73

Resolución Nº 32/69 Contaduría General

Resolución Nº 410/ 69 - Secretaría de Hacienda

La Ley de Contabilidad de la Provincia de Rio Negro 847 define a los Fondos Permanentes, en el artículo 51^º

Art. 51^º - Podrán asignarse a los organismos de la administración fondos denominados "permanentes" o de "caja chica", renovables en la medida que se vaya dando de su utilización, que se destinarán a la ejecución de gastos cuya modalidad o grado de urgencia haga inconveniente la utilización del régimen ordinario. La Reglamentación establecerá las normas de funcionamiento del citado régimen."

Vemos que los elementos que caracterizan al sistema son :

- a. El carácter permanente del anticipo
- b. Natureza y contenido del gastos a ejecutar.

El Decreto Reglamentario 943/73 amplía el concepto de Fondo Permanente, dado por la Ley, estableciendo en el inc. 1^º)

"El régimen de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas debe ser considerado de carácter complementario a un Sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos. A efectos de su administración, debe entenderse que el titular de la dependencia a la cual estén asignados, se encuentra facultado para disponer la realización de gastos dentro de las presentes normas"

Así, se determina una forma de descentralización financiera, que permite a las Direcciones de Administración, a través de anticipo que efectúa la Tesorería General o Tesorería de Ente Autárquico efectivizar el pago de aquellos gastos urgentes o para los cuales no sean conveniente el trámite ordinario .

No obstante, el reintegro de fondos, están alcanzados por la centralización de la regulación de pagos.

En el Inc. 8 se fijan las autoridades competentes para asignar los mismos.

"Los Fondos Permanentes serán asignados por los titulares de los distintos poderes, entidades autárquicas y Centraloría General. Los Fondos Permanentes destinados a gastos imputables al Plan de Trabajos Públicos y las Cajas Chicas, podrán también ser asignados por resolución del Ministro o Secretario competente. La modificación de los montos de aquellos asignados a gastos de funcionamiento en la Administración Central del Poder Ejecutivo, se formalizará por la resolución de la Secretaría de Hacienda"

El monto máximo por el cual pueden instituirse estos fondos esta establecido en el punto 2) Inc. a y b , distinguiendo entre los determinados para funcionamiento y los destinados a anticipos de viáticos y gastos de movilidad

2) Deberán aplicarse la siguientes limitaciones en cuan-

to a montos máximos.

a) Fondos Permanentes para funcionamiento hasta un importe equivalente al 100% del máximo fijado para realizar concurso de precios.

b) Los Fondos Permanentes destinados a gastos de viáticos y movilidad de cuerpos permanentes de inspectores tendrán un monto de hasta el doble del importe equivalente referido en el Inc. a).

En el inciso e) se determina el límite máximo para asignación de Cajas Chicas

"El monto máximo de las Cajas Chicas será de un cincuenta por ciento del importe fijado en el inc. a)"

No obstante lo establecido en los inc. a) y b), se prevén como excepciones al monto máximo :

c) Se podrán asignar sendos Fondos Permanentes de hasta el doble del importe equivalente referido en el inc. a) dentro de cada Ministerio, Secretaría y entidades autárquicas y Unidad Regional de Policía, para ser utilizado exclusivamente para gastos de comisiones oficiales. Cada uno de los citados organismos administrará otro fondo, de un monto similar y destinado al mantenimiento del parque automotor.

d) Fondos Permanentes con imputación a la partida de Trabajos Públicos, hasta de un quince por ciento del monto máximo fijado para realizar concurso de precios dentro del régimen de la ley de Obras Públicas.

g) Los Fondos Permanentes asignados a establecimientos asistenciales, carcelarios y educacionales, con régimen de internación, podrán tener un monto de hasta cinco veces el importe equivalente referido en el inc. a). Los asignados a establecimientos hospitalarios por igual concepto podrán tener un monto de hasta treinta veces el importe fijado en el inc. a). Se podrá instituir un fondo por hospital.

Asimismo los servicios hospitalarios que posean unidades de terapia intensiva podrán disponer de un fondo permanente equivalente a diez veces el importe del inc. a) destinado a atender los gastos que demande la derivación de pacientes.

Y como excepciones al límite máximo y a la modalidad de gastos a atender, las siguientes:

h) La Jefatura de Policía podrá administrar un Fondo Permanente de hasta seis veces el importe equivalente referido en el inc. a) destinado a la movilización masiva del personal

i) El IPROSS asignará los fondos destinados a reintegro a los afiliados y pagos a sus prestadores con los montos que estimen adecuados.

j) La Secretaría General de la Gobernación podrá administrar un Fondo Permanente de hasta cinco veces el monto autorizado por inc. a), destinado a la atención de gastos de Residencia del Gobernador de la Provincia.

k.) La Casa de Río Negro en la Capital Federal podrá administrar un Fondo Permanente de hasta un importe equivalente al determinado en el inc. a) destinado a la atención de pagos por Contrataciones de Bienes y Servicios con destino a dependencia de la Administración Provincial.

l.) Los Fondos Permanentes destinados a atender gastos de funcionamiento y viáticos de L.U. 92 Canal 10 de Gral. Roca tendrán un monto de hasta el doble del importe equivalente referido en el inc. a)

m.) La Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Gobernación podrá administrar un Fondo Permanente de hasta tres veces el monto autorizado por el inc. a) destinado a la atención de gastos de viáticos y movilidad del Gobernador

n.) La Comisión Administradora del Mercado Artesanal dependiente de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social, podrá administrar un Fondo Permanente destinado a la adquisición de piezas artesanales lana hilada, pago a artesanas y porcentajes de producción de hasta cinco veces el equivalente al monto determinado en el inc. a)

o.) La Secretaría General de la Gobernación podrá administrar un Fondo Permanente de hasta cinco veces el monto autorizado por el apartado a), destinado a la atención de viáticos y movilidad.

p.) El Ministerio de Educación y Cultura podrá administrar para el Plan Nacional de Alfabetización para la Provincia de Río Negro dos (2) Fondos Permanentes hasta el doble del importe autorizado por el apartado a), para ser utilizados en gastos de comisiones oficiales y en el mantenimiento del parque automotor hasta la finalización del Plan Nacional de Alfabetización en la Provincia de Río Negro.

q.) El Consejo Provincial de Salud Pública podrá administrar un fondo permanente equivalente a diez veces el importe del inc. a), destinado a atender los gastos que demande la derivación de pacientes.

r.) El Ministerio de Educación y Cultura podrá administrar para el Proyecto Provincial para la Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica y Agropecuaria dos (2) Fondos Permanentes hasta el doble del importe autorizado por el apartado a), para ser utilizados en gastos de Comisiones Oficiales y en el mantenimiento del Parque Automotor hasta la finalización del mencionado proyecto.

Los parámetros dentro de los cuales funcionan y se utilizan los fondos permanentes son:

4) El funcionario que aprobará los gastos efectuado dentro del presente régimen designará el responsable de la guarda, utilización y rendición de los importes asignados. Este último responderá personalmente por la administración de los fondos, sin perjuicio del cumplimiento por su parte de lo establecido en el Art. 12º de la Ley 170.

9) Los fondos deberán ser depositados en una cuenta corriente bancaria a la orden del responsable, salvo en las localidades donde no existen bancos. El responsable podrá mante-

ner en efectivo hasta un importe equivalente al fijado como gasto menor.

3) Los Fondos Permanentes y Cajas Chicas serán utilizadas para efectuar gastos que no superen, individual y respectivamente, los montos máximos fijados para realizar "concurso de precios" y como "gasto menor". Los gastos efectuados con Cajas Chicas se limitarán a los caracterizados como erogaciones corrientes; mientras que con los Fondos Permanentes podrán efectuarse las correspondientes a Erogaciones de Capital hasta el importe fijado como gasto menor, y sin límite cuando la imputación se efectúe al Plan de Trabajos Públicos.

5) Podrán utilizarse los Fondos Permanentes para efectuar anticipos en ocasión de comisiones oficiales a fin de ser destinados a abastecer viáticos y gastos de pasajes y de funcionamiento del vehículo utilizado. La rendición del anticipo deberá efectuarse dentro de los cinco días corridos de finalizados o de suspenderse la comisión.

7) No podrán efectuarse desdoblamiento o parcelizaciones de gastos tendientes a eludir las limitaciones en cuanto a montos máximos establecidos por el presente régimen. Dicha circunstancia podrá presumirse cuando se adquirieran bienes o servicios similares o complementarios dentro de un lapso reducido.

6) Los comprobantes de gastos deberán ser firmados por el responsable e indicándose con la mayor especificación posible las características del servicio recibido o el destino final de los bienes adquiridos. En el caso de anticipo para una comisión oficial, dichos requisitos quedan a cargo de quien debe rendir cuenta de aquél.

10) El importe de los fondos será renovado por el equivalente de las rendiciones que se efectúen. Estas no podrán ser inferiores al treinta ni superiores al ochenta por ciento del monto asignado, limitación que no regirá para los fondos destinados a gastos de Trabajos Públicos, ni para la última rendición del ejercicio y los asignados para gastos de Comisiones Oficiales.

Dichas rendiciones deberán acompañarse de la hoja de cuenta corriente bancaria con la conciliación respectiva.

11) A los efectos del cierre del ejercicio cada responsable deberá efectuar una rendición de todo lo gastado, sea cual fuere su monto. A tal fin, la fecha de la rendición se calculará de modo, que la documentación cubra indefectiblemente antes del 20 de diciembre en el respectivo servicio de contabilidad. Durante el lapso comprendido entre ambas fechas no podrán realizarse ningún tipo de gastos utilizando los fondos.

13) Deberá efectuarse preventivamente el importe asignado a cada fondo a los efectos de contar con crédito para imputar la última rendición del ejercicio.

12) El servicio de Contabilidad podrá reajustar de oficio los balances y planillas complementarias que correspondan a rendiciones en que se hubieren desglorado comprobantes o constatado errores aritméticos. Los anticipos se reflejarán contablemente en una cuenta denominada "Artículo 51º - Ley de Contabilidad".

RESOLUCION Nº 32 / 69 de la Contaduría General

Establece las pautas para el trámite de aprobación y reintegro de Fondos Permanentes y Cajas Chicas.

Aquí cabe aclarar que la redacción casi elemental de la misma, obedece a que esta dirigida a cumplir dos objetivos:

- . Establecer normas necesarias
- . Hacer "docencia" a fin de lograr un perfeccionamiento en los responsables del manejo de Fondos Permanentes, que redundarían en una utilización racional.

ANEXO "A" DE LA RESOLUCION 32 - 69 (ta.)

Res. 9-69 (B.O. 564); 52 / 70 (B.O. 758); 49/73
(B.O. 1035) de la Contaduría General (ta.)

I - TRAMITE DE LA ASIGNACION Y REINTEGRO DE GASTOS DE FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS

1) El respectivo responsable, una vez gastado por lo menos el 30 % del monto asignado, confeccionará una relación de comprobantes y un balance de acuerdo con los modelos anexas a las presentes normas, los que serán entregados a los comprobantes de gastos. En los casos que se estime conveniente, se podrán confeccionar varias relaciones agrupando gastos de distintos conceptos.

2) La documentación mencionada en el punto anterior recibirá en su conjunto la denominación de "rendición", la que una vez preparada y con la firma de conformidad del titular de la dependencia a que estuviera asignado el fondo será dirigida directamente a la respectiva Delegación Contable.

3) La Delegación Contable procederá a:

- a) Verificar documental y aritméticamente la rendición y el trámite cumplido por la misma
- b) Control del crédito, descargo provisorio y registraciones que correspondan
- c) Confiar, si corresponde, el proyecto de resolución aprobatoria del gasto

d) Remitir la documentación a la intervención del Contador Fiscal y posteriormente, a la dependencia donde se tramitará la aprobación del gasto

4) La aprobación del gasto se formalizará en una resolución conforme al modelo anexo a las presentes normas. Una vez efectuadas intervendrán nuevamente la Delegación Contable, la que procederá:

- a) Registrar la afectación definitiva del crédito y el descargo definitivo
- b) Emitir orden de pago por el importe a reintegrar y remitirla, junto con la rendición, a Tesorería General.

5) a) Para la estimación del porcentaje mínimo a rendir se tomará en cuenta el importe individual de cada rendición, sin considerar reintegro que pudieran estar pendientes.

b) Cuando una rendición no alcance al 30 % del monto asignado será devuelta al responsable. Cuando exceda el 30 %, se desglosarán de oficio los comprobantes aprobados en últi-

ma término y se devolverán al responsable, quien deberá incluirlo en la próxima rendición. Las medidas de trámites descritas se tomarán sin perjuicios de aquellas de carácter disciplinario que correspondan por incumplimiento de disposiciones legales.

6) a) Cuando un comprobante incluido en una rendición presente deficiencias, o el respectivo gasto no cuente con las referencias necesarias para su correcta individualización, corresponderá su desglose y devolución. Una vez subsanada de deficiencia o suministrada la información se le incluirá en una rendición posterior.

b) Cuando un gasto no corresponda al concepto para el que fuera asignado el fondo, se desglosará el comprobante para su tramitación por separado. En todos los casos deberá dejarse constancia en las actuaciones del desglose efectuado.

II - NORMAS DE REGISTRO Y DE CONTROL

7) El responsable de cada Fondo Permanente o Caja Chica deberá:

a) Mantener archivada una copia de las relaciones y balances correspondientes a las rendiciones efectuadas durante el ejercicio

b) Registrar el movimiento de la cuenta corriente bancaria y del dinero en efectivo en un libro foliado en el que constarán todos los pagos e ingresos que se efectúen, con indicación de fecha, importe y concepto.

c) Llevar el registro del movimiento de fondos operados en el talón de la libreta de cheques correspondientes a la cuenta corriente del fondo, sin enmiendas ni raspaduras e indicando fecha, importe y concepto de la emisión de cada cheque

d) Verificar los saldos de los créditos presupuestarios teniendo en cuenta las afectaciones preventivas dispuestas por la reglamentación del artículo 51^o de la Ley de Contabilidad

8) Las Delegaciones Contables llevarán un Registro de Cargos y Descargos, de acuerdo con el modelo que al efecto se aprueben. Además, deberán mantener un archivo actualizado con copia de todos los decretos y resoluciones vinculados con la asignación, modificación y designación de responsables de los fondos intituídos en su jurisdicción

9) a) La cuenta corriente bancaria donde se depositen los fondos deberá denominarse "Fondo Permanente" (o Caja Chica...) seguido del nombre de la dependencia y del número del decreto o resolución que lo haya asignado

10) a) Al efectuarse la rendición los comprobantes deberán ser ordenados en forma cronológica de acuerdo con la fecha de pago. A tal efecto al pie de cada comprobante se indicará el número de cheque con que se ha efectuado el pago, seguido de la fecha en que se ha librado el mismo; si el pago se hubiera efectuado en dinero efectivo, se indicará en lugar del número de cheque la palabra "efectivo". Además se numerarán correlativamente, por cada relación, en rojo, en el ángulo superior derecho.

b) Deberá evitarse que la perforación dañe la fecha del

comprobante; en el caso de comprobantes de dimensiones reducidas se lo pegará sobre un papel en blanco

c) Los comprobantes deberán ser presentados en ejemplar original sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones; en el caso de presentarse deberán ser salvados con las firmas de quien haya extendido el comprobante, efectuándose al dorso las aclaraciones que se estimen pertinentes.

11) a) Todo entrega de fondos para la realización de comisiones de servicios deberá ajustar al procedimiento establecido en el reglamento respectivo; al rendirse cuenta del importe anticipado para este fin, deberá efectuarse la liquidación definitiva, pagándose o ingresándose cualquier diferencia.

b) Cuando un anticipo para gasto de comisión de servicio haya sido utilizado para gastos de un período que abarque dos ejercicios, las mismas serán imputadas a los créditos vigentes en el momento de la liquidación.

c) Los responsables no podrán efectuar pagos anticipados de gastos ni podrán utilizar los fondos para el pago de otro tipo de gastos que no sean los incluidos en el presente régimen.

12) a) En ocasión de cambiarse responsable de un fondo, se labrará un acta de acuerdo con el modelo adjunto a las presentes normas.

13) Cuando no se haya efectuado el pago al contado, el responsable del fondo deberá verificar que el recibo que se otorgue por un pago cumplimiento las disposiciones del sellado fiscal y todo otro tipo de sellado dispuesto por ley.

RESOLUCION 410 / 81

Las solicitudes de incremento de monto de Fondos Permanentes deberán acompañarse de la información que permita el análisis que determine o no su viabilidad

Viedma,

VISTO el Decreto N° 60 / 61; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se sustituye la Reglamentación del artículo 51° de la ley de Contabilidad.

Que el inciso 8) de la citada reglamentación faculta a la Subsecretaría de Hacienda a modificar los montos de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas asignados a gastos de funcionamiento en la Administración Central del Poder Ejecutivo

Que el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pago.

Que en virtud de dicho carácter los montos de tales fondos deben fijarse en un nivel que posibilite únicamente la ejecución de gastos cuya modalidad o grado de urgencia haga inconveniente la utilización del régimen ordinario.

Que atento a lo expuesto en los considerandos anteriores, para hacer uso de la facultad establecida en el mencionado inciso 8), resulta necesario determinar la información que deberán aportar los Organismos que requieran incremento de sus fondos permanentes, a efectos de evaluar la necesidad y conveniencia de otorgar los incrementos solicitados.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE

1° - Las solicitudes de incrementar de Fondos Permanentes y Cajas Chicas presentadas por los Organismos de la Administración Central del poder Ejecutivo deberán estar acompañadas de la siguiente información

a) Detalle de los Fondos Permanentes, con especificación de sus montos y conceptos, asignados a la Jurisdicción

b) Detalle de las rendiciones afectuadas, en los seis meses anteriores a la solicitud, indicando monto, fecha de rendición y de reintegro de la misma.

c) Ejecución presupuestaria del período consignado en el punto b) (liquidado)

2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese

RESOLUCION N°